

una **La infancia:** **responsabilidad** **de todos**

LA PROTECCIÓN A LA INFANCIA SE HA CONVERTIDO EN UN PILAR BÁSICO DE LOS PAÍSES DEMOCRÁTICOS, CONSCIENTES DE QUE UN ADECUADO DESARROLLO SOCIAL Y EDUCATIVO DE NUESTROS MENORES CONLLEVARÁ, EN UN FUTURO, LA FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS QUE COMPARTAN LOS VALORES DE IGUALDAD, LIBERTAD, JUSTICIA Y SOLIDARIDAD, QUE SUSTENTAN LA CONVIVENCIA DE LAS SOCIEDADES MODERNAS.





En nuestro país, la Constitución recoge el deber de asegurar la protección integral, la igualdad y los derechos de las personas menores de edad, para lo cual, se han articulado desde los poderes públicos diversas normativas en esta materia.

En el ámbito estatal, merece especial mención la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que modifica la antigua concepción de los niños y adolescentes como sujetos pasivos, proyectos de futuro en desarrollo y seres necesitados de protección, pasando a reconocer la condición de los menores como "sujetos activos, participativos y creativos, con capacidad progresiva, desde la libertad y la singularidad, para protagonizar su propia existencia e historia, para intervenir, en su caso, modificar su medio personal y social, y para tomar parte en la búsqueda y satisfacción de sus necesidades".

IMPULSAR EL BIENESTAR

En Castilla y León, la protección a los menores está regulada por la Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia, desarrollada en base al Estatuto de Autonomía castellano y leonés, que recoge la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción y atención a la infancia, y protección y tutela de menores.

La ley responde a la idea básica de que la atención y protección de los menores de edad es una responsabilidad de todos (padres, familias, servicios comunitarios, administraciones, instituciones y entida- ➤



Ilustración: Óscar Peinado

➤ des, y ciudadanía en general) y pone, por tanto, el énfasis en el principio de acción integral y en la voluntad de instar a la cooperación, la participación y la coordinación como única manera de asegurar la garantía plena y la defensa eficaz de todos los derechos que el ordenamiento jurídico reconoce a dichos menores por su condición de personas especialmente vulnerables.

Para ello, regula de forma pormenorizada todas las actuaciones dirigidas a la atención integral de niños y adolescentes y, de forma específica, las destinadas a la promoción y garantía de sus derechos, a la prevención de las causas que puedan limitar su pleno desarrollo e integración, a la atención de sus necesidades especiales y a la protección de quienes se encuentren en situación de riesgo o de desamparo. Todo con el objetivo de contribuir a impulsar el bienestar y la calidad de vida de los menores de la Comunidad Autónoma, a fomentar la sensibilización y la solidaridad social de cara a las actuaciones a ellos dirigidas en el marco de esa norma, a mejorar la calidad y eficacia de las mismas, y a canalizar las iniciativas

EN LOS CONSEJOS TIENEN REPRESENTACIÓN TODOS LOS ESTAMENTOS

y sugerencias de los niños y adolescentes, de sus familias y de la población en general.

LOS CONSEJOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA INFANCIA

La norma recoge -para evitar que la sectorización de los distintos servicios que garantizan y gestionan los derechos de este colectivo produzca una descoordinación de las actuaciones en esta materia- la figura de los Consejos de Atención y Protección a la Infancia, de ámbito provincial y regional, que pretenden constituirse como un espacio que facilite el intercambio entre las Administraciones Públicas -de carácter estatal, autonómico y local-, implicadas en el bienestar de los menores, y contribuir a la participación de la iniciativa social para que inspire y enriquezca la actuación desarrollada desde los poderes públicos. Los Consejos también persiguen establecer cauces para la participación de los propios menores y

sus familias, con el objetivo de poder conocer directamente sus intereses y necesidades, a la vez que contribuyen a su integración social y al desarrollo de su participación comunitaria.

También constituyen objetivos básicos de la actuación de estos órganos velar por el respeto y la defensa de los derechos de los menores y por el adecuado desarrollo de cuantas acciones se hayan de llevar a efecto para su atención y protección, y favorecer las iniciativas, la colaboración y la coordinación que aseguren la mayor eficacia y eficiencia de las actuaciones a ellos dirigidas.

La organización, el funcionamiento y la composición de estos Consejos se concretó en el Decreto 99/2003, de 28 de agosto. Esta norma, establece que estos órganos son de naturaleza interinstitucional y carácter consultivo, de asesoramiento y propuesta, a los que "corresponde articular, en su respectivo ámbito, la coordinación interadministrativa y la participación social en relación con las actuaciones reguladas en la ley".

A los Consejos les competen, en su ámbito territorial respectivo, diversas funciones, entre otras: debatir o proponer en relación con el impulso y desarrollo de las acciones encaminadas a garantizar la calidad de vida y el bienestar social de los menores; informar previamente, evaluar y velar por el efectivo cumplimiento de la planificación regional en materia de atención y protección a la infancia, así como de los planes de carácter local que puedan elaborarse; proponer medidas generales que posibiliten la actuación coordinada entre las distintas redes de servicios públicos, y entre éstos y la iniciativa social, en materia de atención y protección a la infancia, procurando la óptima utilización de los recursos existentes y evitando la duplicidad de acciones y procesos.

FUNCIONES DE LOS CONSEJOS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA INFANCIA

- 1** Debatir o proponer en relación con el impulso y desarrollo de las acciones encaminadas a garantizar la calidad de vida y el bienestar social de los menores.
- 2** Informar previamente, evaluar y velar por el efectivo cumplimiento de la planificación regional en materia de atención y protección a la infancia, así como de los planes de carácter local que puedan elaborarse.
- 3** Proponer medidas generales que posibiliten la actuación coordinada entre las distintas redes de servicios públicos, y entre éstos y la iniciativa social, en materia de atención y protección a la infancia, procurando la óptima utilización de los recursos existentes y evitando la duplicidad de acciones y procesos.
- 4** Elaborar propuestas o recomendaciones concretas para la mejora de la calidad y eficacia de las distintas actuaciones en cuantas áreas afecten a la problemática de la infancia.
- 5** Conocer el desarrollo de los procedimientos, la ejecución de los distintos programas y el funcionamiento de los diferentes recursos, valorando su contribución al bienestar de los menores y su ajuste a la normativa vigente.
- 6** Canalizar la participación y las sugerencias de los niños y adolescentes de Castilla y León, de sus familias y de la ciudadanía en general.
- 7** Impulsar la elaboración de informes, estudios y cualesquiera otras actividades de investigación y divulgación sobre la situación, necesidades y atención de la infancia en Castilla y León.
- 8** Contribuir a la sensibilización, la solidaridad y la participación de la población en las acciones dirigidas a la atención y protección de los menores.
- 9** Fomentar la formación de los profesionales que desarrollen su actividad en servicios, programas o actividades que tengan por destinatarios a los menores.
- 10** Asesorar en cuantos asuntos sean sometidos a su consideración.
- 11** Cualquier otra cosa que le sea asignada reglamentariamente.

EL CONSEJO REGIONAL

El Consejo Regional de Atención y Protección a la Infancia está formado por un Pleno y una Secretaría Permanente. También cuenta con Ponencias y grupos de trabajo, de carácter temporal, para el estudio y propuesta al Pleno sobre aquellas cuestiones que, por su importancia, trascendencia o complejidad, requieran una especial

atención o tratamiento.

Por su parte, el Pleno cuenta con un presidente, un vicepresidente y diversos vocales, que representan a todos los sectores sociales involucrados en la materia: las asociaciones de menores, las administraciones –locales, provinciales, regionales y estatales–, el poder judicial, las asociaciones de padres y madres de

alumnos, los sindicatos, las organizaciones empresariales y las entidades de ámbito regional que desarrollen programas en materia de atención y protección a la infancia. Las organizaciones de Cruz Roja y Cáritas Diocesana cuentan con un vocal cada una, designado por la propia entidad.

LOS CONSEJOS PROVINCIALES

El decreto establece también que, en cada provincia de la Comunidad Autónoma y con ámbito territorial de actuación coincidente con aquella, exista un Consejo Provincial de Atención y Protección a la Infancia que funcionará en Pleno.

Estos órganos están formados por un presidente, un vicepresidente y vocales en representación de los servicios de protección y reforma de la provincia; de los servicios de igual ámbito territorial en materia sanitaria y educativa; del área de acción social y servicios

LOS CONSEJOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA ESTABLECEN CAUCES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS MENORES Y SUS FAMILIAS

sociales de la Diputación Provincial; de las concejalías responsables de este mismo área de cada uno de los Ayuntamientos con una población superior a 20.000 habitantes de la provincia; de los Fiscales y de los Jueces de Familia o de Menores de la provincia; de la Administración General del Estado; o de las entidades colaboradoras que desarrollan programas en materia de atención y protección a la infancia en el ámbito provincial.

Estos Consejos han venido a sustituir a las antiguas Comisiones de Menores, que tenían un ámbito de actuación, una atribución funcional y una composición semejantes. ■